

Cómo presentar un reclamo por Título VI

Los reclamos deben firmarse, escribirse y presentarse ante el KYTC dentro de los 180 días posteriores a la fecha de la presunta discriminación. Debe incluir:

- Su nombre, dirección y número de teléfono.
- El nombre y dirección de la agencia, institución o departamento que cree que lo discriminó.
- Cómo, por qué y cuándo cree que lo discriminaron. Incluya tantos antecedentes como sea posible sobre los presuntos actos de discriminación.
- Los nombres de las personas, si los conoce, a las que la agencia investigadora podría contactar para obtener información adicional que respalde o aclare sus acusaciones.

Los miembros del público también pueden presentar reclamos conforme al Título VI directamente ante la FHWA por medio de su sitio web:

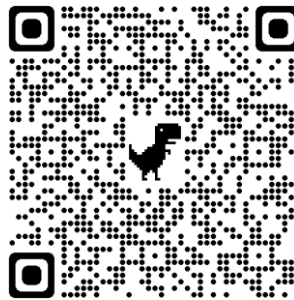
<https://www.fhwa.dot.gov/civilrights/file/titlevi.cfm> o solicitando un formulario de reclamo conforme al Título VI a la FHWA por correo electrónico:
FHWA.TitleVIcomplaints@dot.gov.



Office for Civil Rights and
Small Business Development

200 Mero Street,
6th Floor
Frankfort, KY 40622

Tiffany Squire –
Coordinadora del Título VI
Teléfono: (502) 782-5566
tiffany.squire@ky.gov



**Información importante
sobre el Título VI
de la Ley de Derechos
Civiles de 1964**

¿Qué es el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que: “[n]inguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar en, experimentará la denegación de beneficios de, ni será objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal”. (Sección 2000d del Título 42 del USC).

Las entidades, ya sean públicas o privadas, que reciben asistencia financiera federal de cualquier agencia federal, incluida la Administración Federal de Carreteras (FHWA), deben tomar medidas concretas para garantizar que no se discrimine a nadie en sus programas y actividades.

Justicia Ambiental (EJ)

La Orden Ejecutiva 12898 establece que “cada agencia hará que el logro de la justicia ambiental sea parte de su misión identificando y abordando, según corresponda, los efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente de sus programas, políticas y actividades en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos”.

Discriminación prohibida por el Título VI

Existen muchas formas de discriminación ilegal basadas en la raza, el color o el origen nacional que pueden limitar las oportunidades de las minorías de obtener acceso a servicios y programas. Los destinatarios y subdestinatarios de fondos federales no pueden, por motivos de raza, color u origen nacional, ya sea directamente o mediante medios contractuales:

- negar servicios, ayudas o beneficios del programa;
- proporcionar un servicio, ayuda o beneficio diferente, o brindarlo de manera diferente a como se brinda a otras personas; o
- segregar o tratar por separado a las personas en cualquier asunto relacionado con la recepción de cualquier servicio, ayuda o beneficio.

Recogida de datos demográficos

La FHWA exige que el KYTC y sus subdestinatarios recojan datos estadísticos para brindar una garantía razonable de cumplimiento de las regulaciones federales y evaluar el impacto de sus programas y actividades en las personas afectadas.

Política del Título VI del KYTC

El Gabinete de Transporte de Kentucky se compromete a garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación para todas las personas de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

El plan del programa Título VI del KYTC se puede encontrar en el sitio web de la División de Derechos Civiles (<https://transportation.ky.gov/Civil-Rights-and-Small-Business-Development/Pages/Civil-Rights.aspx>) o bien siguiendo el código QR que está debajo de nuestra información de contacto.

Dominio Limitado del Inglés (LEP)

Cada destinatario y subdestinatario de asistencia financiera federal debe tomar medidas razonables para brindar acceso significativo a personas con LEP en todos los programas, actividades o servicios brindados.

Una persona con Dominio Limitado del Inglés (LEP) se reconoce como alguien que no habla inglés como idioma principal. Es posible que se identifiquen como que hablan inglés menos que “muy bien”, o que tengan una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender inglés.

